



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 1148

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades asignadas por el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital No. 561 de 2006, la Resolución No. 110 del 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 948 de 1995, Decreto 1594 de 1984 y las Resoluciones 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y 1208 de 2003 DAMA,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que el Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIO MOBIL EL POLO (ESTACION DE SERVICIO EL POLO LTDA), mediante radicado No. 2007ER1377, informa las acciones que ha tomado para cumplir con el Requerimiento No. 5015 de 2006, al igual presenta mediante radicado No. 2007ER1375 del 12 de enero de 2007 presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que a través del Concepto Técnico No. 3500 del 18 de abril de 2007, se evaluó la viabilidad técnica de otorgar el Permiso de Vertimientos.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, realizó estudio con la información presentada por la ESTACION DE SERVICIO MOBIL EL POLO (ESTACION DE SERVICIO EL POLO LTDA), ubicada en el predio de nomenclaturas Avenida Ciudad de Quito no. 81 A – 55 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuyo resultado quedó consignado en el Concepto Técnico No. 3500 del 18 de abril de 2007.

Que de acuerdo al análisis de la información presentada mediante radicado No. 1375 del 12 de enero de 2007, por parte del señor Mauricio Villa Vergara Gerente



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1148

de la Estación de Servicio, anexo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con los datos del solicitante, información general de la empresa, información tipo de vertimientos, copia del formato de autoliquidación No. 15052, copia del recibo de pago del 11 de enero de 2007, la caracterización de tipo compuesto tomada por el Laboratorio Prodycon S.A. del 15 de diciembre de 2006 con los siguientes resultados:

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADOS	RESOLUCION 1074	CUMPLE	
				SI	NO
Temperatura muestra	°C	16.88	Menor de 30	X	
pH	Unidades	6.87	5.0 - 9.0	X	
SAAM	mg/L	2.24	20*	X	
Grasas y aceites	mg/L	0.6	100	X	
DQO	mg/L	249	2000	X	
DBO5	mg/L	150	1000	X	
Sólidos Suspendidos	mg/L	63	800	X	
Sólidos Sedimentables	mg/L	0.1	2.0	X	

Los parámetros caracterizados cumplen con los lineamientos de las Resoluciones SDA 1074/97 y 1596/01.

Que desde el punto de vista técnico se puede Otorgar Permiso de Vertimientos en el punto de descarga presentado en los planos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*"

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra: "*el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala: "*que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*"

Que así mismo, la Resolución DAMA 1074 de 1997 establece "*que una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1148

*usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años".*

Igualmente el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 72, establece los parámetros de vertimientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución DAMA 1074 de 1997, establece *"que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años".*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de *"elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales".*

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones!

Finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Otorgar permiso de vertimientos industriales a la ESTACION DE SERVICIO MOBIL EL POLO (ESTACION DE SERVICIO EL POLO LTDA) ubicada en la Avenida Ciudad de Quito No. 81 A -55, de la localidad de Barrios Unidos de esta



ciudad, a través de su Representante Legal Señor MAURICIO VILLA VERGARA o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** - La Empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL EL POLO (ESTACION DE SERVICIO EL POLO LTDA), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar una caracterización de sus vertimientos líquidos, con muestreo compuesto que contemple los parámetros de pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM), esta caracterización deberá remitirse cada año a partir del 2008, durante el mes de junio. La toma de muestras y resultado deberá ser realizada únicamente por un Laboratorio acreditado por la autoridad competente.
2. Presentar en un término de quince (15) días calendario:
  - 2.1. Lo solicitado en el requerimiento No. 35452 del 01/11/06, relacionado con:
    - 2.1.1. Realizar un muestreo de HTP's y BTEX al agua contenida en todos los pozos de monitoreo y si sobrepasan los límites establecidos en lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles según tabla No. 5.16 Criterios de Remediación para (b) agua subterránea, la estación debe realizar y presentar una valoración vertical y horizontal del área afectada por hidrocarburos, describiendo la metodología utilizada.
    - 2.1.2. Presentar un Plan de Remediación acorde con los valores de contaminación encontrados y la magnitud de la zona contaminada, dicho plan debe presentar objetivos y actividades claras, las cuales deben estar dentro de un cronograma en el cual se identifiquen las tareas a realizar día a día y el responsable de cada una de ellas.
  - 2.2. El soporte de la existencia de programas de prevención y de capacitación de los mismos, del plan de emergencias de la estación de servicio.
  - 2.3. Completar la información del Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos respecto a: Caudal (l/s), tiempo de descarga (h/día), frecuencia (día/mes), fuente de abastecimiento, nombre fuente receptora, sistema de tratamiento, sistema de aforo, localización puntos de descarga, forma y caudal de la descarga.
  - 2.4. La estación debe garantizar que el procedimiento de disposición de los lodos o barro acumulado en los tanques de almacenamiento de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1148

combustible, sean dispuestos de manera técnica, por empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente.

- 2.5. La estación debe seguir garantizando el cumplimiento de la Resolución No. 1188/03, sobre el acopiador primario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

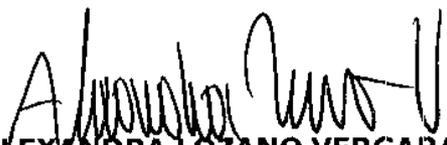
**ARTICULO CUARTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la ESTACION DE SERVICIO MOBIL EL POLO (ESTACION DE SERVICIO EL POLO LTDA), a través de su Representante Legal señor MURICIO VILLA VERGARA o quien haga sus veces, en la Avenida Ciudad de Quito No. 81 A – 55 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

LXP No DM-05-98-109  
C. T. 3500 del 18 de abril de 2007  
Proyectó: Edith Piedad Rodríguez  
Revisó: Dra. Diana Ríos